



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO NIEGA SOLICITUD							
FECHA	NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00240	00
DEMANDANTE	RODRIGO DE JESÚS OSOSRIO VÉLEZ ANA YOLANDA HENAO						
DEMANDADO	PORVENIR S.A. NIT 800144331-3						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2015-00832						

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo, procede el Despacho a resolver la solicitud recibida el día 5 de mayo del año en curso, en donde la parte ejecutada nuevamente manifiesta estar en desacuerdo con la liquidación del crédito realizada por el Despacho, toda vez que genera un saldo a favor de la parte ejecutante; en virtud de lo anterior, solicita al juzgado que se realice una revisión de la liquidación y una rectificación en caso de encontrar que se incurrieron en errores, además que se levante el embargo decretado sobre la cuenta de PORVENIR S.A.

Conforme a lo anterior, se explica a la apoderada de la parte ejecutada que el Despacho ya se había pronunciado respecto a la inconformidad de la liquidación, en auto del 28 de febrero de 2023, indicando que, no era la oportunidad legal de discutir el valor adeudado, toda vez que, en la audiencia de Resolución de Excepciones del 5 de diciembre de 2022, estando presente las partes, se procedió con la liquidación del crédito, decisión que quedó en firme, en un total de \$6'010.319; por tal motivo se reitera que la solicitud presentada por PORVENIR S.A, no se ajusta a los términos judiciales.

Adicionalmente desde el mandamiento de pago se liquidaron las mesadas e intereses descontando los aportes en salud.

Por lo tanto, no se accede a la solicitud de revisar la liquidación del crédito y de levantar la medida de embargo decretada por éste Despacho el día 2 de mayo de la presente anualidad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2382475902a28bbf8d4ded567a45bdf2721c068e4095239dd3a434e0d89bc74e**

Documento generado en 09/05/2023 11:11:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>